



Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Por la presente le comunico que reunida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo el 27 de marzo de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

A la vista de la solicitud de asistencia jurídica gratuita número 63187 presentada por Zapatero Rodríguez, Pedro, con DNI número 52896264M, con domicilio en calle Fray Diego de Ocaña, número 11, 1.º-A, 45300-Ocaña, provincia de Toledo, en relación con el proceso judicial (D.P. 41/2014), de la documentación aportada, de las actuaciones practicadas y de las demás circunstancias obrantes en el expediente consta que, según la AEAT, figura usted como "incumplidor, obligado a presentar declaración de IRPF del ejercicio 2013".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (BOE número 11, del 12) y 14.2 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre (BOE número 231, del 24), se ha acordado interesar del solicitante aporte a esta Comisión en el plazo de diez días desde la notificación la siguiente documentación:

-Declaración IRPF 2013 de la unidad familiar o en su caso, certificado de la Agencia Tributaria de no haber presentado declaración.

-Tres últimas nóminas.

-Ingresos terceras personas, si conviven en el/la solicitante.

-Cualquier otra documentación que justifique los ingresos de la unidad familiar.

Asimismo, por la presente se le comunica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, queda suspendido el plazo que este Órgano Colegiado tiene establecido para dictar y notificar su resolución por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento hasta la fecha de entrada en el Registro de esta Comisión de su escrito de contestación al mismo, o, en su defecto, hasta la fecha del transcurso del plazo concedido en el presente requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la propia Ley 30/1992, de no informar a esta Comisión ni aportar los documentos aquí pedidos en el plazo arriba indicado, lamentándolo mucho, nos veremos obligados a desestimar su solicitud, con los efectos jurídicos que dicha desestimación conlleva, establecidos en el artículo 18.2 de la Ley 1/1996.

Toledo 30 de marzo de 2015.-El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º1.-5103